

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	337
RADICADO	050013110 004 2023 0011800
ACCIONANTE	ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN	ORDENA VINCULAR

Señores:

1 Accionante:

ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS

lmontoya@montoyavalle.com

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.
- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

4. Sociedad CIELO BÁSICO S.A.S.

auditoria@elcielococinacreativa.com

Por medio del presente se le notifica FALLO DE TUTELA Y para el efecto se adjunta el mismo.

5. DIRECCION DE MEDICINA LABORAL, representada por la Dra. ANA MARIA RÚIZ MEJIA

amruizm@colpensiones.gov.co

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	705
RADICADO	050013110 004 2023 0011800
ACCIONANTE	ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN	ORDENA VINCULAR

ASUNTO

De la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES evidenció el despacho la necesidad de VINCULAR a la presente acción a la Dirección de Medicina Laboral de COLPENSIONES, representada por la Doctora ANA MARIA RUIZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°4361993, PUES en respuesta allegada al despacho se indicó:

<< En atención a lo expuesto por el despacho dentro del auto admisorio, es preciso señalar que teniendo en cuenta que las pretensiones de la tutela se encuentran encaminadas a atender una petición que versa sobre pago de incapacidades, el área competente es al DIRECCION DE MEDICINA LABORAL, quien está representada por la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43619931 (correo: amruizm@colpensiones.gov.co) >>

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción a la Dirección de Medicina Laboral de COLPENSIONES, representada por la Doctora ANA MARIA RUIZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°4361993

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR a la Doctora ANA MARIA RUIZ MEJÍA para que a más tardar el 28 de marzo de 2023 antes de las 9:00 am informe al despacho qué trámite se le ha dado a la petición realizada por ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS y en qué estado se encuentran actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a la solicitud de pago de incapacidades.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la VINCULADA la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 28 de marzo de 2023 antes de las 9:00 am ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.